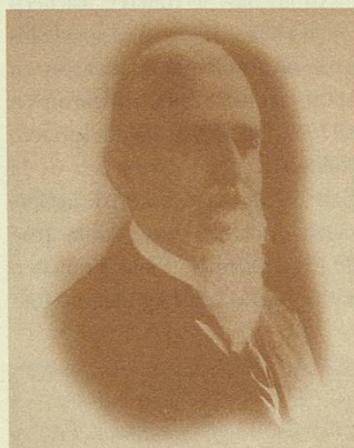


Las generaciones de abogados formados entre 1824 y 1859, se vieron comprometidos a sentar las bases jurídicas de la conformación del Estado, en medio de las turbulencias militares internas y los conflictos con los extranjeros



Licenciado Felicitos Vilarreal, director interno, 1882

ron nombrados.

Ese año, sólo 41 abogados pagaron impuesto en Monterrey; trece de ellos fueron señalados con una cuota anual de 1.50 pesos; tres pagaron 1.25; a nueve se les asignó un peso; ocho abogados pagaron 50 centavos y ocho restantes 25 centavos. La nómina de abogados cotizados en 1877 se había reducido, si recordamos que sólo con un notario entre 1856 y 1865, firmaron 85 abogados. Pero muy pronto la Escuela de Jurisprudencia volvería a dar sus frutos con distinguidos profesionales del derecho que sobresalieron durante la larga espera que representó el porfiriato.

Algunas consideraciones finales

Las instituciones y los hombres que dieron inicio al estudio y a la práctica del derecho en Nuevo León durante la primera mitad del siglo XIX, tuvieron que realizar innumerables tareas fundacionales que repercutieron ampliamente en el desarrollo del noreste. En el aspecto legislativo los juriconsultos y los políticos se encargaron de dictar las leyes fundamentales que conformaron el Estado Nuevo León y establecieron su soberanía.

Las generaciones de abogados formados entre 1824 y 1859, se vieron comprometidos a sentar las bases jurídicas de la conformación del Estado, en medio de las turbulencias militares internas y los conflictos con los extranjeros. A partir de Ayutla defendieron abiertamente la causa liberal y sobre todo la forma federal de gobierno, así muchos de ellos, participaron en el dictamen

de las normas jurídicas que permitieron la conformación republicana y federal del Estado-Nacional. Su participación en la vida civil y económica fue muy importante, lo mismo que su actuación en todos los niveles de la política.

No fue menos importante la actuación de los abogados en la milicia, de la que no estuvieron ajenos; en el noreste, los hombres de la primera mitad del siglo XIX, como los pobladores de los dos siglos anteriores, se vieron amenazados constantemente por las incursiones de los "bárbaros" y fue común que la mayoría participara en una o varias campañas a lo largo de su vida. Así los propietarios rurales, miembros de las élites urbanas de Monterrey, entre los que se contaron varios sobresalientes licenciados, fueron los más interesados en combatir a los indios. Es reiterativo mencionar que su participación social y su formación profesional los involucraron en todos los conflictos políticos.

A lo largo de la centuria decimonónica la demanda de abogados fue constante, porque las condiciones sociales requirieron cada vez mas la profesionalización de los abogados haciendo posible que cada vez más profesionales del derecho fueran los encargados de la administración de las instituciones políticas y del dictamen y aplicación de las leyes. En ese sentido, el estudio, la práctica y la enseñanza del derecho a lo largo del periodo abordado, se transformaron tanto, como el Estado, las instituciones y los hombres.

CITAS BIBLIOGRÁFICAS

- 1 Antes se había ordenado que en todas las catedrales se establecieran escuelas para atender a laicos y religiosos. Rodríguez de San Miguel, Juan N. *Pandectas Hispano-mexicanas*, 3 Tomos, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1991, Tomo I, págs. 288-292.
- 2 A lo largo de los siglos XII y XIII se fundaron las universidades de París, Bolonia y Salamanca. Chávez Sánchez, Eduardo. "Elementos de una Pastoral Arquidiocesana en la época novohispana" en *Actas del VI Congreso Nacional de Historia Eclesiástica*, Sociedad de Historia Eclesiástica Mexicana, Arquidiócesis de Monterrey, A.R., Monterrey, 1997, p. 7.
- 3 Méndez Arceo, Sergio. *La Real y Pontificia Universidad de México*, Consejo de Humanidades, Universidad Nacional Autónoma de México, Ediciones del IV Centenario de la Universidad de México, México, 1952, p. 17.
- 4 Mendieta y Nuñez, Lucio. *Historia de la Facultad de Derecho*, Universidad Nacional Autónoma de México, Dirección General de Publicaciones, México, 1956, p. 28.
- 5 Los ordenamientos por los que se rigió la Universidad de México fueron: a) los estatutos de la U. de Salamanca con las modificaciones en ellos introducidos por los primeros Claustros y las dictadas por el virrey Luis de Velasco y la Audiencia de México. b) Entre 1580 y 1583 estuvieron en vigor los estatutos redactados por el oidor Pedro Farfán que consideró los de Salamanca pero emitió numerosas modificaciones para adaptarlas a las condiciones de México. c) Los estatutos de Pedro Moya de Contreras vigentes desde 1583 hasta 1626, d) Los estatutos redactados por orden del marqués de Cerralvo, de 1626 a 1649. e) Los del obispo y virrey Juan Palafox y Mendoza desde 1649 hasta la extinción de la Real y Pontificia Universidad de México, si bien con algunas modificaciones introducidas por los regímenes conservadores a partir de la independencia en las ocasiones en las que la universidad fue restablecida. Mendieta y Nuñez, Lucio. *Historia de la Facultad de Derecho*, Universidad Nacional Autónoma de México, Dirección General de Publicaciones, México, 1956, p. 30.
- 6 El rector era la representación del poder real y el maestra escuela representaba al Sumo Pontífice y era la autoridad máxima docente, organizaba los estudios, colocaba los grados en las oposiciones y otorgaba los grados universitarios y su puesto era vitalicio; el oficio de Cancelario era también un puesto de toda autoridad y estimación y era un cargo a perpetuidad. El Claustro Universitario fue el cuerpo colegiado, la autoridad máxima de la Universidad que decidía sobre todas las cuestiones importantes, administrativas y docentes o de gobierno, y constituía a su vez un órgano legislativo que dictaba disposiciones y estatutos, o llegaba a suspenderlos, se organizó hasta 1582, al fundarse la cátedra de Medicina. Jiménez Rueda, Julio. *Las Constituciones de la antigua Universidad*, Facultad de Filosofía y Letras, Ediciones del IV Centenario de la Universidad de México, México, 1954, p. 23.
- 7 La facultad de Artes era una especie de preparatoria, indispensable para ingresar a cualquiera de las otras facultades. Se fundaba "en la enseñanza medieval del Trivium y Quadrivium, o sea de las siete artes liberales. Las tres primeras eran de carácter humanístico: Gramática, Retórica, y Dialéctica, las cuatro vías tenían una base científica: Aritmética, Geometría, Astronomía y Música". De la Plaza y Jaen, Bernardo. *Crónica de la Real y Pontificia Universidad de México, Escrita en el siglo XVII*, Versión paleográfica, proemio y notas por el profesor Nicolás Rangel, México, 1931, p. 313.
- 8 En el vejamen se decían o cantaban ironías, bromas, y anécdotas del estudiante, maestros etcétera, aunque en teoría no deberían ser ofensivos muchas veces lo fueron. Mendoza, Vicente T. *Vida y costumbres de la Universidad de México*, Instituto de Investigaciones Estéticas, México, 1951, p. 39.
- 9 Escribano, Joaquín. *Diccionario razonado de legislación, civil, penal, comercial y forense con citas del derecho y notas y adiciones por el licenciado Juan N. Rodríguez de San Miguel*, Edición y estudio introductorio por María del Refugio González, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Instituto de Estudios Parlamentarios Eduardo Neri, Miguel Ángel Porrúa Grupo Editorial, México, 1993, p. 692.
- 10 Mendieta y Nuñez, Lucio. *Historia de la Facultad de Derecho*, Universidad Nacional Autónoma de México, Dirección General de Publicaciones, México, 1956, p. 89.
- 11 Rodríguez de San Miguel, Juan N. *Pandectas Hispano-mexicanas* Estudio introductorio de María del Refugio González, 3 Tomos, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1991, Tomo I, págs. XVI-XX.
- 12 Además de López Prieto fueron rectores el padre Francisco Ortiz maestro de filosofía; lo sustituyó Juan Esteban de Arellano originario de San Nicolás de los Garza, N. L., muerto en 1728; le siguió Ignacio de Treviño, y por último el padre José de Nava que ocupó el cargo en 1743 cuando el colegio fue clausurado. Cavazos Garza, Israel "El Seminario Conciliar de Monterrey" en *Humánitas* No. 10, Universidad Autónoma de Nuevo León, Monterrey, 1969, p. 412.
- 13 Archivo Municipal de Monterrey (en adelante A.M.M.)

Actas del Cabildo, enero 31, 1715.

- ¹⁴ A. M. M. Actas del Cabildo, junio 16, 1716.
- ¹⁵ El licenciado Matías López Prieto sobrino y heredero del fundador del Colegio de los Jesuitas, vendió en 1796 a su pariente Pedro Regalado López Prieto, una caballería y tercio de tierra laboría de pan coger, con cuatro días de agua, y además un cuarto de octavo de caballería de tierra, con tres solares anexos a estas y tres días de agua en la hacienda de San Joaquín, jurisdicción de Linares, la venta incluyó 6 yuntas, 1 perol, 3 azadones, 4 hachas, 3 gatos y 1 barra, en 1,184 pesos de plata común. A. M. M. Protocolos No. 3296 febrero 18, 1796.
- ¹⁶ José Miguel Rafael Nepomuceno Ramos Arispe, inició sus estudios con el padre Fernández de Rumayor y los continuó en el Seminario de Monterrey, de ahí pasó a Guadalajara en donde obtuvo el grado de licenciado en 1807, al año siguiente se graduó como doctor en cánones; en México estudió jurisprudencia y se tituló en 1810, fue diputado por Coahuila al Congreso Constituyente de 1823 y presidió la comisión redactora de la Constitución Federal de 1824, fue ministro de Justicia y Asuntos Eclesiásticos de diciembre de 1832 a abril de 1833 en el gabinete de Manuel Gómez Pedraza, murió en Puebla en 1843. Zavala, Roberto y Celso Garza Guajardo. *Historia de la Educación Superior en Nuevo León*, Edición Conmemorativa IV Centenario de la Ciudad de Monterrey, Centro de Información de Historia Regional, Universidad Autónoma de Nuevo León, Monterrey, 1996, p. 17.
- ¹⁷ Fray Servando, nació en Monterrey en 1763, a los 17 años partió a la ciudad de México para entrar a la orden de Predicadores de Santo Domingo, se ordenó como sacerdote en el Colegio Porta Celi, recibió en 1790 la licenciatura en teología y el mismo año el doctorado, ambos grados otorgados por la Real y Pontificia Universidad de México. Cavazos Garza, Israel. *Diccionario Biográfico de Nuevo León*, Universidad Autónoma de Nuevo León, Monterrey, 1985, p. 314.
- ¹⁸ Cristóbal Bellido y Fajardo fue religioso franciscano originario de Mozón, en la jurisdicción de Sevilla en España, nació en 1748. Se ordenó en Sevilla y ahí fue maestro de filosofía y teología. En 1770 pasó a la Nueva España y se instaló en Zacatecas y en 1778 fue enviado al Nuevo Reino de León. En Monterrey fue guardián del convento de San Francisco en 1787 y comisario de misiones. Defendió ese año el establecimiento del Obispado de Linares. En 1789 fue rector de teología y regente de estudios en el Seminario de Monterrey. Cavazos, Garza, Israel, *Diccionario Biográfico de Nuevo León*, Universidad Autónoma de Nuevo León, Monterrey, 1985, p. 54.
- ¹⁹ Un número significativo de destacados eclesiásticos gozaron durante buena parte de su vida de los recursos proporcionados por una fundación pía; tal fue el

caso de José Vivero, José Antonio de Mier y Noriega, José Manuel Fernández de Rumayor, Pedro Quintín de Arispe, José Miguel Lobo Guerrero, José Antonio Llanos Vergara, José Facundo González, José Joaquín de Mier y Noriega y Miguel Sánchez Navarro entre otros. *Primer Libro de Gobierno del señor Andrés Ambrosio de Llanos y Valdés 1792-1799*. Edición, introducción y notas al cuidado del Pbro. José Antonio Portillo Valadez, Monterrey, 2001.

- ²⁰ Ese proyecto comprendía la erección de una catedral, un hospital, un hospicio y un convento, e incluso el cambio de la ciudad a una parte más alta y situada al norte del asentamiento original. Por desavenencias entre el gobernador en turno y el obispo las obras quedaron inconclusas y algunas apenas alcanzaron la cimentación.
- ²¹ Menideta y Nuñez, Lucio. *Historia de la Facultad de Derecho*, Universidad Nacional Autónoma de México, Dirección General de Publicaciones, México, 1956 p. 90.
- ²² La erección de los seminarios como ya se mencionó fue decretada por el Concilio de Trento, cuya disposición se mandaba en las bulas de la colación canónica. Sin embargo por el Derecho de Patronato el rey retomó la disposición en la legislación española a través de la Recopilación de las Leyes de Indias (Libro 1, título XXIII ley 1ra.). Por otra parte la formación de los sacerdotes de la diócesis se realizó todavía hasta 1696 en el Seminario de San José de Guadalajara; en donde estudiaban 43 seminaristas de Saltillo, 1 de San Esteban de la Nueva Tlaxcala, 3 del Guajuco, 5 del Nuevo Reino de León, 5 de Villa de Coahuila, 5 de Monterrey, 3 del Real Boca de Leones, 2 de Linares, 19 del Pílon, 1 de Pesquería Grande, 1 de Sabinas y 1 de Béjar. *Primer Libro de Gobierno del Señor Andrés Ambrosio de Llanos y Valdés*, Edición, introducción y notas al cuidado del Pbro. José Antonio Portillo Valadez, Monterrey, 2001, págs. 5 y 6.
- ²³ José Manuel Camacho fue natural de Reynosa y José Manuel Fernández Rumayor nació en el valle de las Salinas (hoy Salinas Victoria, N. L.) y fue vecino de Boca de Leones (hoy Villaldama). José Matías Hilario López Prieto Guerra Cañamar, nació el 23 de enero de 1747 y fue hijo de Pedro Prieto y Ana Guerra y nieto de Pedro Prieto y Francisca de Aguirre y de Juan Guerra Cañamar y Juana Flores de Abrego. Se graduó de licenciado en Teología en 1776 por la Real y Pontificia Universidad de México. Miguel Sánchez Navarro fue cura de la Parroquia de Santiago de la Monclova desde el 1 de noviembre de 1755 hasta 1791, año en que formó parte del primer cabildo de la Catedral de Monterrey. Pedro Quintín de Arispe, fue párroco en Santiago, N. L., entre 1767 y 1769, y también en las parroquias de García N. L., de Monterrey y de Guadalupe, N. L., murió en 1798. *Primer Libro de Gobierno*, Edición, introducción y notas al cuidado del Pbro. José

Antonio Portillo Valadez, Monterrey, 2001, p. 28, 29, y 30.

- ²⁴ Tapia Méndez, Aureliano. "Fundación de la Cátedra de Derecho en el Seminario de Monterrey", en *Derecho Siglo XXI*, No. I, enero-abril, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Colegio de Criminología, Universidad Autónoma de Nuevo León, Monterrey, 2000, p.30.
- ²⁵ Ver un análisis comparativo entre los recursos civiles y los recursos eclesiásticos en Monterrey a lo largo de la primera mitad del siglo XIX, en González Maíz, Rocío. "La desamortización civil y eclesiástica en el noreste de México: élites y propiedad en Monterrey 1850-1870" Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Puebla 2001, (Tesis Doctoral. Fotocopia), págs. 207-209. El análisis se realizó con el objetivo de comprobar los bienes y capitales eclesiásticos que se desamortizaron desde 1856 por el gobierno de Nuevo León y Coahuila. En ese aspecto, la singularidad de la desamortización en el noreste radicó en que siendo pobre la propiedad inmueble de la iglesia, los capitales redimidos sumaron montos significativos que el gobierno de Vidaurri invirtió en la guerra, también los franceses hicieron uso de recursos provenientes de capitales eclesiásticos cuando ocuparon Monterrey.
- ²⁶ En 1812 asaltó como insurgente Bahía del Espíritu Santo en Texas y logró triunfos en Nacogdoches y en San Antonio de Béjar; esos triunfos estimularon a José de Herrera para atacar la plaza de Monterrey el 3 de julio de 1813 con 200 hombres pero fue rechazado. Texas fue recuperada y pacificada por las fuerzas realistas al mando del coronel Joaquín de Arredondo, Comandante de las Provincias Internas de Oriente, en agosto de 1813 en la batalla del río Medina en las afueras de San Antonio. Cavazos Garza, Israel, *Diccionario Biográfico de Nuevo León*, Universidad Autónoma de Nuevo León, Monterrey, 1985, p. 132.
- ²⁷ La Constitución de Cádiz, fundamentalmente planteó la creación de las Cortes, cuyos diputados y delegados fueron elegidos por la ciudadanía. Fue pues, la primera vez que en España se puso en cuestión el poder absoluto del rey. Su vigencia en la Nueva España fue efímera y de limitada aplicación, puesto que fue interrumpida por el movimiento insurgente. Sin embargo en base a la Constitución en México a partir de 1820 se llevaron a cabo, por vez primera, elecciones municipales. Las Cortes actuaron en Madrid de 1810 a 1814 y se sucedieron a partir de 1820. Ferrer Muñoz, Manuel. *La Constitución de Cádiz en la Nueva España* Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1993.
- ²⁸ Cavazos Garza, Israel. *Diccionario Biográfico de Nuevo León*, Universidad Autónoma de Nuevo León, Capilla Alfonsina, Biblioteca Universitaria, Monterrey, 1985, Tomo I, p. 13.
- ²⁹ La junta de 1811 discutió la manera de desconocer al gobierno de Santa María por haberse unido a la insur-
- gencia. A. M. M. Actas del Cabildo, abril 1, 1811.
- ³⁰ A. M. M. Actas del Cabildo, marzo 9, 1823.
- ³¹ Ese documento fue firmado por Bruno Barrera y por Treviño y Gutiérrez. A. M. M. Actas del Cabildo, junio 13, 1820.
- ³² Desde 1811 Ramos Arispe presentó ante las Cortes de Cádiz una memoria sobre el estado de las provincias de Coahuila, Nuevo Reino de León, Texas y la colonia del Nuevo Santander, donde abordó la geografía, clima, enseñanza, gobierno, población, comercio etcétera y donde expuso sus ideas federalistas y se pronunció por el municipio libre, destacó la importancia del libre comercio y propuso la colonización del noreste y el establecimiento de una universidad en la sede de la diócesis del Obispado y un Colegio Real en Saltillo, pidió también la creación de una intendencia para Coahuila, Nuevo León y Texas y la elevación a rango de ciudades, para las villas de Saltillo, Parras, Monclova y real del Borbón, en la memoria Ramos Arispe defendió ampliamente la libertad de imprenta. Entre 1811 y 1823 permaneció en Madrid. Zavala, Roberto y Celso Garza Guajardo. *Historia de la Educación Superior en Nuevo León*, Edición conmemorativa IV Centenario de la Ciudad de Monterrey 1996, Centro de Información de Historia Regional, Universidad Autónoma de Nuevo León, Monterrey, 1996. p. 9.
- ³³ Los diputados que firmaron la Constitución fueron José Antonio Sobrevilla en sustitución del licenciado Pedro Agustín Ballesteros, y Pedro Antonio de Eznal que ocupó el lugar de Cosme Aramberri, el doctor Francisco Arroyo, presidente del Congreso del Estado y José Manuel Pérez. Vázquez Alanís, Fernando. "Historia de las Constituciones Políticas del Estado de Nuevo León" en *Roel*, Vol. 1, enero-marzo, Num. 1, Sociedad Nuevoleonesa de Historia Geografía y Estadística, Monterrey, 1996. p. 41.
- ³⁴ Madero Quiroga, Adalberto Arturo. *Nuevo León su origen Constitucional* H. Congreso del Estado de Nuevo León, Monterrey, 1999, p. 65.
- ³⁵ Los numerosos textos legislativos que hicieron posible el fomento de la enseñanza del derecho, aparecen publicados textualmente en varias colecciones de leyes y recientemente en la revista *Derecho Siglo XXI*, Número I, abril 2002, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Colegio de Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, en el artículo del Dr. Aureliano Tapia Méndez, titulado "Fundación de la Cátedra de Derecho en el Seminario de Monterrey", págs. 25-24.
- ³⁶ Cavazos Garza, Israel. "El Seminario Conciliar de Monterrey" en *Humanitas* Universidad Autónoma de Nuevo León, Monterrey, 1969, Número 10, p. 418.
- ³⁷ A. G. E. N. L. Correspondencia con Alcaldes Primeros, Monterrey, Caja 1826.
- ³⁸ *La cátedra de Derecho Canónico y Civil en el Seminario de*

Monterrey, *Libro de Matrículas (1824-1861) Libro de Grados 1827-1862*, Edición al cuidado del Pbro. Lic. José Antonio Portillo Valadez, Facultad de Leyes y Criminología, Universidad Autónoma de Nuevo León, Monterrey 2002, p. 2.

³⁹ A. M. M. Protocolos Vol. 26, 1808-1811. Por la Cédula Real promulgada en San Lorenzo el 28 de noviembre de 1804, se mandó la enajenación de los bienes raíces pertenecientes a obras pías, en realidad se trató de la primera desamortización de los bienes eclesiásticos. La iglesia se vio obligada a vender las propiedades correspondientes a obras pías.

⁴⁰ En los documentos se menciona esa propiedad nacionalizada, indistintamente como el Seminario y/o la Casa Episcopal. González-Maíz Rocío. "Nacionalización de bienes eclesiásticos e incautación de bienes civiles durante la Reforma en el Noreste" en *Actas*, Universidad Autónoma de Nuevo León, Monterrey, junio, 2000.

⁴¹ A.G.E.N.L. Hacienda y Tesorería, Monterrey, Caja, 1866-1867.

⁴² El inicio de ese programa respondió a lo ordenado por el decreto del Congreso Mexicano del 13 de octubre de 1823 que mandó que en todos los colegios de la República donde no las hubiere, se estableciera una cátedra de derecho civil y canónico, en tanto se sancionaba el plan general de estudios.

⁴³ *Universidad Autónoma de Nuevo León 1933-1993. Una historia compartida*, Universidad Autónoma de Nuevo León, Monterrey, 1994, p. 311.

⁴⁴ A. M. M. Actas del Cabildo, junio 14, 1810.

⁴⁵ Tapia Méndez, Aureliano. "Fundación de la Cátedra de Derecho en el Seminario de Monterrey" en *Derecho Siglo XXI*, Facultad de Derecho y Criminología, Universidad Autónoma de Nuevo León, Vol. 1, Monterrey 2000, págs. 25-24.

⁴⁶ El manuscrito se conserva en la biblioteca del Tecnológico de Monterrey. *Universidad Autónoma de Nuevo León 1933-1993. Una historia compartida*, Universidad Autónoma de Nuevo León, Monterrey, 1994, p. 311.

⁴⁷ A. M. M. Actas del Cabildo, mayo 12, 1822.

⁴⁸ Capítulo V. Título XII De los Tribunales. Que señala entre sus atribuciones la de "Examinar y aprobar los abogados y escribanos y expedirles el título de tales conforme a las leyes." *Las Constituciones del Estado de Nuevo León. 1825, 1857, 1917*. Edición facsimilar y texto vigente, Gobierno de Nuevo León, Monterrey, 1985, p. 52.

⁴⁹ A. M. M. Actas del Cabildo, junio 2, 1823.

⁵⁰ A. G. E. N. L. Hacienda y Tesorería. Caja/1815-1826.

⁵¹ A. G. E. N. L. Memorias de Gobernadores. 1827.

⁵² Así lo certificó el licenciado José Alejandro Treviño y Gutiérrez como "Magistrado Presidente del Tribunal Supremo de Justicia de este Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Catedrático fundador en propiedad de la Cátedra de Derecho público, canónico y civil que

por Decretos del Soberano Congreso de la Nación y de este referido Estado se ha erigido en este Pontificio y Tridentino Seminario." Archivo Histórico del Seminario de Monterrey. (en adelante A. H. S. M.) Documento Histórico No. 37.

⁵³ A. G. E. N. L. Ministerio de Justicia y Asuntos Eclesiásticos, Caja, 1, 1927.

⁵⁴ Los textos de Vinnio *Praestantissimi, in quatuor libros institutionum imperialium*, I, Ed. Anissoniorum et Joannis Posuel, Lugduni, 1708, y *Praestantissimi, in quatuor libros institutionum imperialium*, II, Ed. Anissoniorum, Joannis Posuel et Claudii Rigaud, Lugduni, 1683. Los textos del padre Murillo fueron dos tomos titulados *Cursus Juris Canonici, Hispani, et Indici*, doubus toomis distributus, I, II, Tipografía Ulloa de Tamón Ruíz, Matriti, 1791 y el texto de Burlamanqui para derecho natural se tituló *Principes de droit naturel*, editado en Ginebra en 1747, además del mismo autor *Juris naturalis elementa*, editado en Venecia en 1789, otro texto usado para el estudio del derecho fue el de Juan Sala. *La cátedra de Derecho Canónico y Civil en el Seminario de Monterrey, Libro de Matrículas (1824-1861) Libro de Grados (1827-1862)*, Edición al cuidado de Pbro. Lic. José Antonio Portillo Valadez, Facultad de Derecho y Criminología, Universidad Autónoma de Nuevo León, Monterrey, 2002, p.7.

⁵⁵ A. G. E. N. L. Eclesiásticos. Caja 1842.

⁵⁶ *La cátedra de Derecho Canónico y Civil en el Seminario de Monterrey, Libro de Matrículas (1824-1861) Libro de Grados (1827-1862)*, Edición al cuidado del Pbro. Lic. José Antonio Portillo Valadez, Facultad de Derecho y Criminología, Universidad Autónoma de Nuevo León, Monterrey, 2002, p.8.

⁵⁷ Una de las principales entradas del erario público que se destinaba directamente para mantener a las tropas activas, era el que se recaudaba por concepto del pago, de los que quedaban dispensado de ir a la guerra. Muchos padres lo hicieron por ellos mismos y por su numerosa prole, así mismo era necesario comprobar la ocupación de los jóvenes, ya que las leyes señalaban bien que se reclutarían primero los presos, vagos y luego los desocupados. González Maíz, Rocío. *La participación del noreste en el proceso de la conformación del Estado nacional (1855-1864)*, Editorial Font, Universidad de Monterrey, Monterrey, 1994.

⁵⁸ A. H. S. M. Documento Histórico 64.

⁵⁹ Cavazos Garza, Israel. *Diccionario Biográfico de Nuevo León*, Universidad Autónoma de Nuevo León, Capilla Alfonsina, Biblioteca Universitaria, Monterrey, 1985, Tomo II, p. 278.

⁶⁰ A. H. S. M. Documento Histórico 20.

⁶¹ Rodríguez de San Miguel, Juan N. *Pandectas Hispano-mexicanas* Estudio introductorio de María del Refugio González, 3 Tomos, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1991, págs. XX-XXV.

⁶² A. G. E. N. L. Estadística. Caja, 1831.

⁶³ A. G. E. N. L. Educación, Caja 2

⁶⁴ A. G. E. N. L. Educación, Caja 2.

⁶⁵ A. G. E. N. L. "El Restaurador de la Libertad" mayo 23, 1857.

⁶⁶ González Maíz, Rocío. *La participación del noreste en el proceso de conformación del Estado Nacional (1854-1865)*, Editorial Font-Udem, Monterrey, 1994, p. 50.

⁶⁷ El primero se tituló *Nueva hipótesis para explicar el giro de los planetas alrededor del sol, las figuras oblicuidades e irregularidades de sus órbitas, el movimiento de rotación de los mismos planetas y otros fenómenos refundida y argumentada por su autor*. En 1875 publicó el segundo, *Algunas ampliaciones a los apuntes para la nueva cosmogonía referentes al calor, la luz y movimiento o gravitación universal*. Ruíz Solís, Francisco "Apuntes para la historia del pensamiento científico de Nuevo León" en *Desde el Cerro de la Silla Artes y Letras de Nuevo León* Edición de Miguel Covarrubias, Universidad Autónoma de Nuevo León, Monterrey, 1992, p. 167.

⁶⁸ Esa propiedad equivalente a 1,369.28 hectáreas, se puede considerar una mediana propiedad. Los estudiosos de la propiedad consideran que una finca rústica de 1,000 hectáreas o más, puede considerarse como una hacienda, más de 10 mil es considerada como un latifundio, y menos de mil hectáreas es denominada rancho. De tal manera que por el tamaño de la propiedad se puede considerar a Dávila y Prieto como un hacendado, sin embargo es necesario considerar que en el noreste, sin agua la tierra carecía de valor. A pesar que se acaba de señalar que Dávila y Prieto poseía derechos sobre una cantidad significativa de agua, esa agua era la misma que regaba las tierras de la municipalidad y que el ayuntamiento administraba, de tal manera, que la cantidad de agua fue siempre insuficiente para cubrir las necesidades de los propietarios y de los pobladores de la ciudad de Monterrey, así lo evidencian los múltiples pleitos que mantuvieron los primeros contra el municipio desde la etapa colonial. Por otro lado no se cuenta con evidencias de que Dávila y Prieto se dedicara a las actividades agrícolas, lo que si se puede comprobar que parte de sus tierras las mantenía arrendadas a terceros. A. G. E. N. L. Hacienda y Tesorería. Monterrey, Caja 1862. Ver pleitos entre propietarios y ayuntamiento en González Maíz, Rocío "La desamortización civil y eclesiástica en el noreste de México: elites y propiedad en Monterrey 1850-1870" Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Puebla 2001, (Tesis Doctoral. Fotocopia), p. 306.

⁶⁹ El licenciado Dávila y Prieto, nació en 1804 y murió a los 70 años de edad en Monterrey en 1874, fue hijo de Tomás Dávila y de Josefa Prieto. Su esposa que falleció en 1873 fue Josefa Manuela Valdés originaria de Linares. Su hija y única heredera fue María del Refu-

gio Dávila Valdés, quien contrajo matrimonio con el doctor José Ignacio Garza García, hermano del exgobernador Genaro Garza García. A. G. E. N. L. Libros de Notarios. Tomás C. Pacheco, esc. 28, marzo 24, 1875.

⁷⁰ A. G. E. N. L. Hacienda y Tesorería. Caja 1859.

⁷¹ La segunda propiedad, Benavides la había comprado a Rafael Vargas en 1849. En 1857 Benavides la vendió a Luciano Garza González. A. G. E. N. L. Libros de Notarios. Pablo Borrego, escritura 42, marzo 3, 1876 y en Bartolomé García, escritura 584, agosto 5, 1850

⁷² A. G. E. N. L. Libros de Notarios. Bartolomé García, escrituras 1742, 1657, y 1923, noviembre 17 y 24, 1857 y Tomás C. Pacheco, escritura 12, enero 9, 1869.

⁷³ Su viuda María del Refugio Gómez y su hijo y albacea José María Morales, arrendaron la casa en 1864 al comerciante norteamericano Santiago Langstroh por 1,000 pesos anuales. Sus herederos fueron sus hijos: María del Pilar, María del Refugio, María Antonia, Manuel y Francisco Morales Gómez. Todavía en 1876 la casona era arrendada al mismo comerciante, y hasta el presente la finca es ocupada con la negociación del mismo nombre, "Casa Langstroh". A. G. E. N. L. Libros de Notarios. Tomás C. Pacheco, escritura 82, mayo 4, 1864.

⁷⁴ Los barrios llamados de "las quintas", el de "las puentes" y la "loma sur del Obispado", fue una misma zona que hacia el poniente de la ciudad, creció a partir de la independencia. El punto que marcó el desarrollo hacia ese rumbo, fue en definitiva la edificación del palacio del Obispado, en las tierras de la loma de Vera cedidas a la iglesia por el ayuntamiento de Monterrey a finales del siglo XVIII. Pero en la década de los cuarenta del siglo XIX, los generales avecindados en Monterrey, Mariano Arista y José María Jáuregui, fueron los primeros en desarrollar, con las tropas a su cargo estacionadas en la ciudad, unas huertas al poniente saliendo hacia Saltillo. Los hermanos de Llano fueron también de los primeros en fincar una huerta por aquellos rumbos. El primero de los barrios, debió llegar hasta la altura o, "hasta el cruce de la acequia que sale de la saca de agua del río Santa Catarina" en donde había un puente. Ahí empezaba el barrio de "las puentes" que abarcaba los predios situados en lo más bajo, hacia el sur de la loma y que colindaban todos por su fondo hasta el río Santa Catarina. Los terrenos habitados se situaban frente a una avenida o calle de nombre México, hoy Hidalgo; y otro puente que marcaba el límite poniente del barrio, probablemente situado a la altura donde voltea la loma, para continuar de frente la salida a Saltillo, pasando por las tierras de la hacienda de San Jerónimo. La falda de la loma del Obispado, por otra parte, se pobló durante la segunda mitad del siglo XIX y una vez realizado el proceso desamortizador.